



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°077-2024-GM-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

Informe N°0633-A-2024GDTI-MDTAI-JHO de fecha 21 de Agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Memorandum N°605-2024-MDTAI-GM-JME de fecha 22 de Agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Técnico N°161-2024-MDTAI-OGPP de fecha 22 de Agosto del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°0394-2024-MDTAI/OGAJ, de fecha 09 de Septiembre emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la creación de la Unidad Funcional de Obras por Administración Directa conforme a lo establecido en la **Directiva N°017-2023-CG-GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TIJO de la Ley N.º 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el literal c) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala como atribución del Sistema Nacional de Control: "Impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa";

Que, el literal ñ) del artículo 22° de la Ley antes citada, establece que son atribuciones de la Contraloría General de la República: "Promover la participación ciudadana, mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las entidades, con el fin de coadyuvar en el control gubernamental"; asimismo, el literal t) del artículo precitado indica: "Emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil";

Que, en ese contexto, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental, permitiendo establecer disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades;

Que, la referida norma, en su numeral 6.7 referido a la Oficina encargada de Obras por Administración Directa, señala: "6.7 Oficina de Obras por Administración Directa. Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

El encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones siguientes:

- Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- Designar al Residente de Obra.
- Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.
- Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.
- Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.
- Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa.
- Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
- Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.

Que, mediante Informe N°633-A-2024-GDTI-MDTAI-JHO, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda realizar las coordinaciones correspondientes con las áreas competentes a fin de que la Sub Gerencia de Infraestructura asuma las funciones de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°017-2023-CG-GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", **numeral 6.7 Oficina de Obras por Administración directa** señala que: *Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces.*

Que, con Informe N° 161-2024-MDTAI-OGPP, la Dir. de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sugiere implementar las funciones a la unidad funcional de Obras por administración directa de la Municipalidad de Tupac Amaru Inca

Que, con los informes mencionados, la Oficina General de Asesoría Jurídica formula el Informe N°0394-2024-MDTAI/OGAJ, opina que es procedente la creación de la Unidad Funcional de Obras por Administración Directa conforme a lo establecido en la **Directiva N°017-2023-CG-GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"** en recomendación por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, estando los fundamentos expuestos y con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Gerente Municipal en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°218-2020-ALC-MDTAI, Resolución de Alcaldía N°442-2023-ALC/MDTAI y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR la unidad funcional de Obras por Administración Directa que formara parte de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como funcionario responsable de la Ejecución y Supervisor de las Obras por Administración Directa al Sub Gerente De Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, quien asumirá las funciones establecidas en el numeral 6.7 de la Directiva N°017-2023-CG-GMPL “EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA”.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Abog. Jaime Medina Escobar
GERENTE MUNICIPAL



Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe